

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València

2024/18023 *Anuncio del Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de personal directivo profesional para un/a subdirector/a de Cinematografía y Audiovisuales. Código de convocatoria: E-70021-2024-000263.*

ANUNCIO

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024, creó la Relación de Puestos de Trabajo que integran la Dirección Pública Profesional del OAM, y aprobó las Bases de la convocatoria para la selección de la Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales para su nombramiento como directivo profesional.

Mediante resolución de la Presidencia núm. PM 782, de 13 de diciembre de 2024, se convocó el proceso para la selección de la Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales para su nombramiento como personal directivo profesional y se ordenó publicar el correspondiente anuncio de convocatoria, junto con las Bases de la convocatoria que han de regir la selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, concediendo un plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes de participación en el proceso de selección.

De conformidad con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función pública Valenciana, se procede a la convocatoria de selección de un/a subdirector/a de Cinematografía y Audiovisuales adscrito al Organismo Autónomo Municipal para su nombramiento como personal directivo profesional, que se regirá por las siguientes bases:

VER ANEXO

Contra estas bases, el acuerdo aprobatorio de las cuales es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas legitimadas uno de los dos recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo, a su elección, ante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Valencia o ante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa del domicilio de la persona o de las personas recurrentes, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso administrativo, a su elección, ante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Valencia o ante la jurisdicción Contenciosa-



Administrativa del domicilio de la persona recurrente o de las personas recurrentes, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las Bases.

Contra todos aquellos actos administrativos definitivos que se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los recursos oportunos en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si tuviera entrada alegación, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección o cualquier otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano Técnico de Selección el que decidirá sobre estas, indicándolo en el acta correspondiente.

València, 20 de diciembre de 2024.—El secretario de Área III, Jonatan Baena Lundgren.



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES PARA SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la selección de una Subdirección de Cinematografía y Audiovisuales adscrita a la Dirección del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia» para su nombramiento como personal directivo profesional.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de Grado o Licenciatura.

TERCERA. Características del puesto de trabajo y de su valoración.

Funciones:

Sin perjuicio de los requisitos a valorar en la convocatoria, las funciones a desarrollar se desenvuelven en el marco de la cinematografía y artes audiovisuales,



así como la realización de cualquier tipo de actividades relacionadas con la cultura de la imagen, y en concreto:

- Definir objetivos y desarrollar programas que fortalezcan la relación de la entidad con otras instituciones, empresas u organismos públicos y privados.
- Establecer marcos de colaboración y convenios que refuercen los valores y misión de la entidad.
- Actuar como interlocutor, en las materias de su competencia, frente a organismos externos por delegación de la dirección gerencia.
- La dirección y coordinación de los diversos servicios o unidades adscritos a la Subdirección y su coordinación con los servicios o unidades del resto de Subdirecciones.
- Organización de eventos y certámenes cinematográficos y audiovisuales.
- La dirección, inspección e impulso de las actividades propias de la Subdirección y cuidar la debida coordinación con las actividades del resto de Subdirecciones.
- Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo de Administración u órgano equivalente, así como de la Presidencia, dictados en el ámbito de las competencias que le son propias.
- Presentar al Presidente y a la Dirección un programa anual de actuación, inversiones y financiación, así como la memoria explicativa de la gestión anual.
- Colaborar con el Departamento de Comunicación en la confección de artículos y reportajes para medios sobre temas específicos de la entidad.
- La coordinación de toda la actividad del O.A.M. en su vertiente cinematográfica y audiovisual y, en particular:
 - El seguimiento del desarrollo y programa de festivales internacionales.
 - Búsqueda de títulos.
 - Visionado de películas presentadas a convocatoria del festival y de todos los títulos susceptibles de formar parte de la programación.
 - Selección de películas a competición internacional y del resto de secciones, homenajes y retrospectivas del festival.
 - Gestión de derechos y cuotas de cada película seleccionada.
 - Diseño del calendario de proyecciones y distribución de las películas por salas.
 - Diseño de las actividades paralelas a la celebración del festival: seminarios, encuentros profesionales, clases magistrales y otras.
 - Selección, invitación y contacto de jurados y directores.



- Selección de invitados.
- Diseño de estrategias para el posicionamiento del festival a nivel internacional.
- Relaciones y protocolos de colaboración con directores, productores y distribuidores nacionales e internacionales.
- Relaciones y protocolos de colaboración con festivales nacionales e internacionales.
- Relaciones y protocolos de colaboración con institutos y academias del cine, nacionales e internacionales.
- Participación en foros especializados nacionales e internacionales.

El candidato deberá demostrar una comprensión profunda de los valores del O.A.M. y ser capaz de traducirlos en una comunicación efectiva que resuene con nuestro público objetivo.

Se valorará especialmente la capacidad de proponer soluciones creativas, frescas e innovadoras en el ámbito cinematográfico y audiovisual

Asimismo, se valorará:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Experiencia en el sector público y privado en puestos relacionados con el contenido del puesto de trabajo.
- Experiencia en el sector público y privado en puestos con funciones directivas.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Otras titulaciones diferentes a la exigida en la presente convocatoria.
- Conocimientos de valenciano, inglés, francés y otros idiomas.
- Cursos de formación relacionados con el contenido del puesto de trabajo.
- Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Vinculación: Nombramiento como directivo público profesional, en los términos y con las condiciones reguladas en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 21 a 27 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Si se trata de un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, formalizará su relación de servicios mediante el correspondiente nombramiento y se mantendrá en situación de servicio activo.



Si no se trata de un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Retribuciones: Las retribuciones por todos los conceptos, excepto la antigüedad, en su caso, ascienden a 72.465,85 €/anuales, que serán abonadas en catorce pagas, (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, devengadas del 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre, respectivamente) y estarán sujetas a posibles incrementos derivados de futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir de 2024.

CUARTA. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo deberán presentar sus solicitudes en el registro electrónico del O.A.M. «Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia» o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud, deberán acompañar:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Su currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos objeto de valoración debidamente compulsados.
- e) Un Plan de actuación con las líneas estratégicas que se pretendan desarrollar, partiendo de un análisis inicial (Máximo 25 páginas).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, posponiéndose hasta el siguiente día hábil en el supuesto de que el último día fuese festivo, siendo necesario que en la misma figure una dirección de correo electrónico. Asimismo, la convocatoria también se difundirá en la sede electrónica del O.A.M.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de valoración analizará la documentación presentada y se publicará en la web del O.A.M. «Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia», relación nominal de personas



admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de 5 días para posibles subsanaciones y/o reclamaciones.

QUINTA. Procedimiento de Nombramiento.

Por la Comisión de valoración, se estudiarán y valorarán los méritos acreditados por las personas interesadas y el plan de actuación, pudiendo requerir, si así lo estima oportuno, el asesoramiento técnico que precise, así como convocar a las personas candidatas a entrevistas personales, citación que se realizaría mediante publicación en la página Web del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en el caso o casos que sea necesario.

La Comisión de valoración, a la vista de la documentación presentada por los candidatos y, en su caso, de las entrevistas realizadas, emitirá informe motivado sobre todo ello a la Presidencia, para que esta decida sobre el nombramiento.

La Comisión de Valoración estará formada por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías (titulares con sus suplentes), nombrados/as por la Dirección y que deberán tener titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

SEXTA. Nombramiento y cese de la persona designada.

La Presidencia resolverá, motivadamente, bien su adjudicación a la persona que considere que cumple mejor los criterios de idoneidad para el puesto, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considerara que ninguno cumple los criterios de idoneidad para su desempeño.

La resolución del procedimiento se publicará, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

